529536

No: 52-2-2025-005407

San Juan de Pasto, 30/12/2025 2:36:03 p. m.

Señor
Emilio Humberto Cerón Lasso
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente
eceron@sena.edu.co
San Juan de Pasto

Asunto: Solicitud constitución de Reserva Presupuestal 2025.

Cordial Saludo:

De manera atenta por medio de este documento me permito solicitarle se realice el trámite para obtener la autorización para la constitución de la Reserva Presupuestal por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($.73.491.600) MDA/CTE correspondiente al contrato Nº. CO1.PCCNTR.8696325 del 15 de diciembre del 2025, suscrito con el señor HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ propietario del establecimiento de comercio identificado(a) con NIT 5248726-2.

Lo anterior teniendo en cuenta las razones expuestas en la justificación y el Otro sí de Prórroga que se anexan a la presente solicitud, debidamente avaladas por el Contratista y el Supervisor del Contrato mencionado.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Firmado digitalmente por MARCO POLO TORRES PALMA
Fecha: 2025.12.30 11:35:57 -05'00'

Marco Polo Torres Palma
Subdirector (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Anexo: Justificación para constitución de Reserva Presupuestal.
Otro sí de Prórroga en tiempo y ampliación de pólizas del contrato.

Proyectó: Lina Rocío Peña Nieves - Supervisor del Contrato
Revisó: Natalia Sotelo G – Contratista bienes y servicios
Revisó: Angela Betancourth Pantoja – Abogada CIPLL

CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE, SENA REGIONAL NARIÑO

JUSTIFICACION PARA CONSTITUCIÓN DE RESERVA 2025

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.1.7.3.1 del Decreto 1068 del 2015, igualmente la Ley 225 de 1995 y la Ley 344 de 1996, se podrá constituir el rezago presupuestal, correspondiente a la vigencia fiscal **2025** con corte al 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando no excedan los porcentajes establecidos (2% de Funcionamiento y 15% de Inversión) sobre el presupuesto total asignado.

Además en calidad de Ordenador del Gasto y teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015 se justifica de manera irrefutable con razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito por lo tanto se solicita formalmente la constitución de Reservas Presupuestal para el respectivo registro en la plataforma del ***SIIF NACIÓN,*** cuya información es fuente válida para el desarrollo de los procesos operativos relacionados con ***"La constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar"*** y de conformidad al comportamiento o estrategia de ejecución para el contrato No. **CO1.PCCNTR.8696325** aprobado el 15 de diciembre de 2025, con el señor HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ propietario del establecimiento de comercio CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO con NIT 5248726-2 quien aportó las razones que justifican la constitución de Reserva para ejecución en el año 2026 del valor total por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($.73.491.600) MDA/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por las siguientes razones:

1.- Técnica y administrativa

En el marco del contrato de compraventa cuyo objeto es la *adquisición de animales de granja, insumos de ferretería, insumos agropecuarios y demás materiales de formación necesarios para el desarrollo de actividades de capacitación en producción agropecuaria ecológica, en las diferentes áreas de formación del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA - Regional Nariño. LOTE 3,* se hace necesario justificar la constitución de la correspondiente reserva presupuestal, en atención a circunstancias sobrevinientes, externas e imprevisibles que afectaron el normal desarrollo del cronograma contractual inicialmente previsto.

Desde el componente técnico, los bienes objeto del contrato resultan indispensables, por cuanto corresponden a insumos agrícolas y veterinarios necesarios para el desarrollo de prácticas formativas orientadas al control de plagas, enfermedades y al adecuado mantenimiento del suelo.

Si bien estos elementos son de orden nacional, varios deben ser adquiridos a través de proveedores especializados ubicados en el centro y occidente del país. No obstante, debido a las recientes problemáticas de orden público, no ha sido posible su despacho hacia la ciudad de Pasto, lo que ha

generado afectaciones directas en el cronograma de ejecución contractual, sin que dichas circunstancias sean atribuibles al contratista ni a la Entidad.

Desde el ámbito administrativo, la Entidad ha verificado que los insumos adquiridos responden a una necesidad institucional prioritaria, identificada desde la etapa de planeación del proceso contractual, orientada al fortalecimiento de las capacidades técnicas del Centro de Formación en materia pecuaria para garantizar el manejo sanitario, prevenir enfermedades, optimizar la nutrición del ganado y asegurar buenas prácticas de bienestar animal, mientras que en materia agrícola los materiales requeridos cumplen una función crítica en el control de plagas y enfermedades, la conservación y mejora de la fertilidad del suelo, y la sostenibilidad de los sistemas productivos. Estos bienes son esenciales para la correcta ejecución de los proyectos académicos y al cumplimiento de la misión institucional del SENA.

La imposibilidad material de recibir los bienes dentro del término inicialmente pactado hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución contractual, así como la constitución de la correspondiente reserva presupuestal, con el fin de garantizar la recepción efectiva de los insumos, su correcta incorporación al patrimonio institucional y el cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, resulta procedente prorrogar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de enero de 2026, asegurando así la continuidad del proceso contractual y la adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos.

Adicionalmente, desde el componente jurídico, se evidencia la configuración de causales de fuerza mayor y caso fortuito, en tanto durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones de orden público graves e imprevisibles, ajenas a la voluntad de las partes, que afectaron de manera directa la logística de transporte y entrega de los bienes. Entre estas se destacan el paro armado decretado por grupos al margen de la ley, así como los conflictos y alteraciones de seguridad registrados en el municipio de Chachagüí y sus corredores viales, hechos que limitaron la movilidad, generaron cierres preventivos y pusieron en riesgo la integridad del personal y de los bienes en tránsito.

Un hecho concreto que evidencia dichas circunstancias corresponde a los acontecimientos ocurridos el 24 de diciembre de 2025, cuando se presentó el cierre de la vía Panamericana en el sector del puente Bermúdez, principal corredor vial que comunica la ciudad de Pasto con el resto del país, como consecuencia de un atentado contra dicha infraestructura. Esta situación afectó de manera significativa la cadena de suministro, impidió el transporte seguro de mercancías y generó retrasos inevitables en la entrega de los bienes contratados.

Las situaciones descritas cumplen con los elementos característicos de la fuerza mayor y el caso fortuito, al tratarse de hechos imprevisibles, irresistibles y externos, que no podían ser razonablemente anticipados ni superados por el contratista, y que impactaron de forma directa el cumplimiento oportuno del contrato, sin que exista incumplimiento imputable a las partes.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de salvaguardar el interés general, garantizar la correcta ejecución del contrato y evitar la afectación de los procesos formativos y de investigación del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, resulta jurídica, técnica y administrativamente procedente la constitución de la reserva presupuestal, permitiendo la culminación del proceso contractual en la siguiente vigencia fiscal y asegurando la adecuada utilización de los recursos públicos conforme a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público.

2.- Financiera: Valor del contrato: SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($.73.491.600) MDA/CTE cuyo pago total se tramitará con prioridad en el primer trimestre de la vigencia 2026, una vez recibido los elementos y cumplidas a satisfacción las demás condiciones del contrato.

En consecuencia, en el Centro de Afectación de Gastos: 953610 – Centro Internacional de Producción Limpia Lope, **Dependencia:** 953664, **rubro:** C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, se aprueba la constitución de Reserva Presupuestal por SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($.73.491.600) MDA/CTE, valor que será ejecutado en la vigencia 2026 con prioridad de causación en el plazo estipulado.

Para constancia de lo anterior se firma a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) por:

Firmado digitalmente por MARCO POLO TORRES PALMA
Fecha: 2025.12.30 11:37:00 -05'00'

Marco Polo Torres Palma
Subdirector (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope

HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ
Propietario del establecimiento de comercio CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO

LINA ROCIO PEÑA NIEVES
Supervisor del Contrato

Proyectó: Lina Rocío Peña Nieves - Supervisor del Contrato
Revisó: Natalia Sotelo G – Contratista bienes y servicios
Revisó: Angela Betancourth Pantoja – Abogada CIPLL

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN - CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8696325

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro Internacional de Producción Limpia Lope
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8696325
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de diciembre 2025
OBJETO	"Adquisición de animales de granja, insumos de ferretería, insumos agropecuarios y demás materiales de formación necesarios para el desarrollo de actividades de capacitación en producción agropecuaria ecológica, en las diferentes áreas de formación del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA - Regional Nariño. LOTE 3."
CONTRATISTA	HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ – CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO
CC o NIT	5248726
FECHA DE INICIO	17 de diciembre de 2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	15 días calendario
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($.73.491.600) MDA/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre del 2025
ADICIÓN NRO	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($.73.491.600) MDA/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
FORMA DE PAGO	El Sena pagará el valor del contrato al ciento 100% a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar

	soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos. **NOTA:** Si el contratista es responsable de IVA, entregará la factura de venta discriminando en cada ITEM los porcentajes de IVA que aplica a cada uno de ellos, los cuales deben corresponder a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario Vigente. En caso de que los porcentajes de IVA plasmados en la factura no estén acordes a la norma, deberá realizar las modificaciones a las que haya lugar.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 17/12/2025 al 29/12/2025

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	41-44-101300721		
CERTIFICADO O ANEXO	Anexo 0		
FECHA EXPEDICIÓN	17/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	17/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	17/12/2025	01/07/2026	7.349.160 COP

Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	17/12/2025	01/07/2026	14.698.320 COP

3. EJECUCIÓN CONTRACTUAL (No Aplica).

OBLIGACIONES [Relacionar cada una de las obligaciones específicas]	**ACTIVIDADES REALIZADAS** [Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual]	**PRODUCTO O EVIDENCIA** [Referir la ubicación de los soportes de las actividades desarrolladas para cumplir cada obligación específica durante el periodo del informe]
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

3.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No Aplica

4. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (No Aplica).

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

5. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL (No Aplica).

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** [Diligencie el mes de pago reportado]	**Planilla nro.** [Incluya el número de la planilla] **del** [Incluya la fecha de pago de la planilla]

6. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

7. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

1) Que, el Contratista remitió solicitud de prorroga al contrato en referencia, en la cual manifiesta que "*Algunos de los insumos agrícolas y veterinarios adquiridos en el centro y occidente del país no ha podido ser despachados ni trasnportados oportunamente hasta la ciudad de Pasto.*

Si bien el contrato se encuentra actualmente vigente, resulta materialmente imposible culminar la entrega total de los bienes dentro del plazo inicialmente pactado, debido a hechos ajenos a la voluntad del contratista, relacionados con alteraciones del orden público generadas por grupos al mar margen de la ley, presentadas entre los días 17 y 19 de diciembre de 2025, así como nuevos hechos ocurridos el 23 de diciembre de 2025 en el departamento de Nariño. Estas situaciones ocasionaron cierres viales, restricciones a la movilidad, represamiento de mercancías y suspensión de despachos, afectando de manera directa la logística de transporte y el abastecimiento hacia la región.
Las circunstancias descritas constituyen eventos imprevisibles e irresistibles que impactaron la ejecución contractual, razón por la cual la presente solicitud se fundamenta en los principios de fuerza mayor o caso fortuito, buena fe contractual y equilibrio económico del contrato, conforme a lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio y la Ley 80 de 1993.
En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito autorizar la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de enero de 2026 y disponer la reserva presupuestal correspondiente, con el fin de garantizar la culminación del objeto contractual y la entrega total de los bienes pendientes."

2) Que, en mi calidad de Supervisora Contractual, di visto bueno a la Solicitud de prorroga presentada por el CONTRATISTA, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 30 de enero de 2026, toda vez que, se evidencia la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, externas e imprevisibles que afectaron el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido, sin que dichas situaciones sean imputables al contratista. Durante la ejecución del contrato se presentaron hechos de orden público que impactaron de manera directa la logística de transporte y la entrega de los bienes, tales como el paro armado decretado por grupos al margen de la ley y las alteraciones de seguridad registradas en el municipio de Chachagüí y sus corredores viales. Estas situaciones generaron restricciones de movilidad, cierres preventivos y riesgos para la integridad del personal y de los bienes en tránsito.

De manera particular, se destaca el cierre de la vía Panamericana en el sector del puente Bermúdez el día 24 de diciembre de 2025, como consecuencia de un atentado contra dicha infraestructura, hecho que afectó significativamente la cadena de suministro y el cronograma contractual.

Las circunstancias descritas reúnen las características propias de la fuerza mayor y el caso fortuito, al tratarse de hechos imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes, que imposibilitaron la entrega oportuna de los bienes dentro del plazo inicialmente pactado, sin configurarse incumplimiento contractual atribuible al contratista.

En este contexto, y considerando que los insumos agrícolas y veterinarios adquiridos responden a una necesidad institucional prioritaria identificada desde la etapa de planeación, resultando indispensables para el desarrollo de los procesos formativos y prácticas académicas del Centro de Formación, se estima procedente y necesaria la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el treinta (30) de enero de 2026, así como la constitución de la reserva presupuestal, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, la recepción efectiva de los bienes y su adecuada incorporación al patrimonio institucional.

En consecuencia, como Supervisora del contrato, emito concepto favorable y otorgo el visto bueno para la suscripción de la prórroga del plazo de ejecución y la constitución de la reserva presupuestal, al encontrarse debidamente sustentadas desde los puntos de vista técnico, administrativo y jurídico, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión contractual del SENA.

3) Que, la Subdirección del Centro Internacional de Producción Limpia Lope - Sena Regional Nariño autorizó que se prorrogue el Contrato N° **CO1.PCCNTR.8696325**

4) Que, la presente prorroga al contrato N° **CO1.PCCNTR.8696325**no genera erogación económica para alguna de las partes.

5) Que, verificada la vigencia del contrato, es viable legalmente la suscripción del presente documento.

6) Que, la presente prorroga al contrato se rige por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, por la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las normas comerciales y civiles pertinentes, el Manual de Contratación Administrativa del SENA, y demás documentos contractuales.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución en Treinta (30) días calendario, con lo cual la fecha de finalización será el 30 de enero del 2026.

Los demás términos y condiciones del contrato de Compraventa N°. **CO1.PCCNTR.8696325**que no son objeto de aclaración, modificación ó adición razón por la cual, continuaran vigentes en su integridad.

El contratista deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento aprobada para el contrato N°. **CO1.PCCNTR.8696325**- 2025, teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución establecido en el presente documento.

8. CERTIFICACIÓN

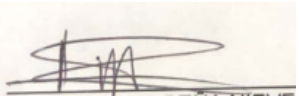
Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisora, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato

por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo.

9. OBSERVACIONES

No Aplica

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2025.



LINA ROCIO PEÑA NIEVES
Supervisora del contrato nro. **CO1.PCCNTR.8696325– 2025.**